



Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2022

**Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura**

P R E S E N T E

Por medio de la presente, y en atención al procedimiento referido en el **artículo 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**, y manifestando mi interés por sostener mi exposición en tribuna, solicito de manera respetuosa pueda listarse en el orden del día de la próxima sesión Ordinaria, a desarrollarse el jueves 17 de noviembre de 2022 la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRA. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, PARA QUE EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2023 SE ATIENDA A LOS PRINCIPIOS DE PROGRESIVIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA A FIN DE PROCURAR LA MAYOR ASIGNACIÓN DE RECURSOS POSIBLES PARA LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS E155 FINANCIAMIENTO, EXPROPIACIONES Y GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA VIVIENDA EN CONJUNTO Y S061 VIVIENDA EN CONJUNTO, PARA LA REALIZACIÓN DEL DERECHO A LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN QUE, POR SU CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA O POR OTRAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, REQUIERE DE LA ACCIÓN DEL ESTADO PARA GARANTIZARLO.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El suscrito Diputado Gerardo Villanueva Albarrán, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1 y D inciso k) y Apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 1,3,4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; los respectivos 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de

México; se presenta para consideración la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRA. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, PARA QUE EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2023 SE ATIENDA A LOS PRINCIPIOS DE PROGRESIVIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA A FIN DE PROCURAR LA MAYOR ASIGNACIÓN DE RECURSOS POSIBLES PARA LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS E155 FINANCIAMIENTO, EXPROPIACIONES Y GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA VIVIENDA EN CONJUNTO Y S061 VIVIENDA EN CONJUNTO, PARA LA REALIZACIÓN DEL DERECHO A LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN QUE, POR SU CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA O POR OTRAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, REQUIERE DE LA ACCIÓN DEL ESTADO PARA GARANTIZARLO.

ANTECEDENTES

1. En lo que va de la presente administración, a partir de la información que deriva de los Decretos por los que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para los Ejercicios Fiscales de 2019 a 2022 se asignaron más de 26 mil millones de pesos a las instituciones vinculadas al tema de vivienda en la Ciudad de México:

Año/Entidad	Instituto de la Vivienda Ciudad de México	Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral
2019	\$3,411,154,168	\$4,000,000,000
2020	\$3,419,028,862	\$4,000,000,000
2021	\$3,269,397,578	\$2,250,000,000
2022	\$3,700,209,002	\$2,400,000,000
Total	\$13,799,789,610	\$12,650,000,000

Como puede observarse, salvo el tránsito de 2020 a 2021, donde se aprecia una disminución en el presupuesto para el Instituto de Vivienda, en general se advierte una tendencia de aumentos a los recursos asignados a esta institución, mientras que, en lo referente a la Comisión de la Reconstrucción, se aprecia una tendencia a la baja, lo cual resulta natural en la medida en que las personas afectadas por los sismos de 2017 están siendo atendidas.

2. En el *Análisis Programático / Clasificación Funcional* del Presupuesto de Egresos para 2021 se señala que la función 2.2 *VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD* le fueron asignados \$51,694,377,774 pesos, de los cuales, a la subfunción 2.2.5 *VIVIENDA*, le correspondieron \$6,741,831,407 pesos, es decir, el 13.04% del total del presupuesto programático, mismo que se distribuye de la siguiente manera, según sus programas presupuestarios:

- M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO: \$3,840,564,250
- S027 MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA: \$1,298,308,607
- S061 VIVIENDA EN CONJUNTO: \$1,602,958,550

3. En el *Análisis Programático / Clasificación Funcional* del Presupuesto de Egresos para 2022 se señala que la función 2.2 *VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD* le fueron asignados \$48,106,519,380 pesos, de los cuales, a la subfunción 2.2.5 *VIVIENDA*, le correspondieron \$3,502,249,159 pesos, es decir, el 13.04% del total del presupuesto programático, mismo que se distribuye de la siguiente manera, según sus programas presupuestarios:

- E155 Financiamiento, expropiaciones y gastos inherentes al programa vivienda en conjunto: \$2,500,000,000
- M001 Actividades de apoyo administrativo: \$230,999,159
- M002 Provisiones para contingencias: \$1,250,000
- S027 Mejoramiento de la vivienda: \$50,000,000
- S061 Vivienda en conjunto: \$720,000,000

Como puede advertirse, entre un año y otro, se redujo en \$3,239,582,248 pesos los recursos asignados al programa presupuestal 2.2.5 *VIVIENDA*, sin embargo, los recursos vinculados al programa Vivienda en Conjunto pasaron de \$1,602,958,550 a \$3,220,000,000 en los dos rubros que lo contemplan, lo que significa un aumento de \$1,617,041,450, y que refleja un manejo más eficaz y eficiente de los recursos públicos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el Cuarto Informe de Gobierno se señalan distintas acciones de entrega de vivienda que, en conjunto, e incluyendo aquellas enmarcadas en el Programa de Reconstrucción, suman más de 20 mil hogares que están o se encuentran en proceso de ser entregados a sus nuevos residentes; familias de escasos recursos que viven en asentamientos marginales, en viviendas en riesgo y/o con un gran deterioro urbano.

Uno de los programas a destacar en dicho informe, es el programa de *Vivienda en Conjunto*, a través del cual se desarrollan proyectos en condominio para la población vulnerable de la ciudad. En ese sentido, de diciembre de 2018 a julio de 2022, el Gobierno de la Ciudad de México concluyó la edificación de 6,446 viviendas de las cuales se han entregaron 6,406 en 11 alcaldías y se encuentran en proceso de construcción otras 7,685 viviendas que beneficiarán a más de 26 000 habitantes.

Atendiendo lo anterior, se tendría un total de 14,131 viviendas derivadas de este programa, cuyo objetivo, según lo indicado por el propio Instituto de la Vivienda, es otorgar financiamientos para proyectos de vivienda con cero intereses, brindando ayudas de beneficio social a la población residente en la Ciudad de México, prioritariamente a la de bajos recursos económicos, en condición de vulnerabilidad o que habitan en sitios de alto riesgo, así como a población asentada en campamentos o en inmuebles con valor patrimonial, incentivando al mismo tiempo la producción social de vivienda mediante el uso óptimo del suelo habitacional en alcaldías que cuentan con servicios y equipamiento urbano, a fin de coadyuvar a la realización del derecho humano a la vivienda, reconocido en la Constitución Federal y la Constitución de la Ciudad de México y dar cumplimiento al ejercicio de esta garantía individual enmarcada en la Ley de Vivienda de la Ciudad de México.

A pesar de estas acciones y logros en materia de vivienda, es claro que en la Ciudad de México aún existen brechas en el cumplimiento de la garantía del derecho a la vivienda, las cuales encuentran manifestaciones en el surgimiento de nuevos movimientos sociales, por ejemplo, en junio pasado comenzó a generarse en Coyoacán un movimiento organizativo de diversos habitantes de la demarcación en torno de colectivos denominados *Comités de Gestión y Lucha*.

Estos comités se han articulado como una red de personas interesadas en lograr la mejora en la calidad de su vida a partir de la organización y se han caracterizado por ser espacios de lucha en torno de la plena garantía de los derechos fundamentales: agua, seguridad, vivienda, entre otros.

El propio Instituto de la Vivienda ha señalado que el 44.5% de los hogares de la Ciudad no son propios de las familias que los habitan, lo que refleja un preocupante déficit en la garantía de esta prerrogativa. El mercado ha excluido por razones económicas y de clase a las personas de bajos ingresos, provocando la gentrificación o la expulsión hacia la periferia de la Zona Metropolitana del Valle de México. Esta realidad dejó fuera, de forma involuntaria o no premeditada, a la mayoría de las familias que

necesitan vivienda y dejando a las menos en un contexto de inmensos sacrificios para ahorrar.

De ahí la importancia de la inmersión de este tipo de movimientos, porque no será nunca el mercado sino el Estado, con un gobierno democrático, social y de derechos, el que reconozca y actúe ante esta grave carencia y, es justo por ello, que la importancia de asignar mayores recursos presupuestales a las acciones encaminadas a garantizar el derecho a la vivienda de las personas más desprotegidas, cobra relevancia.

Es necesario indicar, incluso, que la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, tiene conocimiento de esta situación, haciendo visible la problemática que las propias vecinas y vecinos de Coyoacán han hecho patente a través de este movimiento.

Al respecto, destaca que esta iniciativa de organización y lucha de quienes pugnan por hacer valer su derecho a la vivienda, ha sido bien recibida por parte de la Jefa de Gobierno quien en diversas ocasiones ha tenido la oportunidad de escuchar, de primera mano, las inquietudes de los integrantes de estos Comités de Gestión y Lucha y existe la sensibilidad de buscar el establecimiento rutas de acción que puedan dar solución a esta sentida demanda de vivienda.

Esta sensibilidad es necesaria para avanzar en la importante tarea de garantizar el derecho a la vivienda, en especial, para aquellas personas que, por sus propias condiciones socioeconómicas, no han tenido la alternativa de optar por un techo propio ya que, al hacerlo, estarían descuidando la atención de otros frentes vitales, situación que va en contra de los propios principios que se reconocen en la ley, respecto del derecho a una vivienda adecuada, particularmente el principio de asequibilidad, el cual refiere a que de acuerdo con el nivel de ingresos de los adquirentes de vivienda, el costo de la misma no debe poner en peligro o dificultar el disfrute de otros derechos humanos por sus ocupantes.

Es claro que el derecho a la vivienda resulta una necesidad que toda persona debe satisfacer, y donde el Estado tiene que ser un facilitador en la producción y mejora de la vivienda, implementando las medidas necesarias para prevenir la falta de un techo. El mismo Gobierno de la Ciudad ha reconocido que atender este derecho fundamental es uno de los retos más grandes. Desde esa perspectiva, por hacer una mención en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de la Vivienda puede leerse lo siguiente:

*No obstante los avances realizados, hoy en día **la vivienda** en el Distrito Federal es una necesidad básica no satisfecha para amplios sectores de la población; prevalece un creciente déficit y además, las condiciones de vivienda de algunos sectores se deterioran, en especial, las de aquellos en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, que habitan en situación de riesgo, que no pueden comprobar un ingreso y que no cuentan con posibilidad de acceder a ningún tipo de financiamiento o apoyo para resolver sus necesidades habitacionales. En estos sectores se acumula el mayor requerimiento habitacional, y la satisfacción a esta demanda es el reto que enfrenta la actual administración.*

En el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México se advierte la afirmación de que el mercado sólo atiende al sector formal que es capaz de contratar financiamiento, dado que los esquemas de acceso a crédito son limitados y que, ante ello, la falta de alternativas se traduce en hacinamiento, con clara incidencia en la pobreza, las condiciones sanitarias y la convivencia.

Este mismo documento refiere que en la Ciudad de México se gestaron procesos de encarecimiento y especulación de la vivienda y el suelo, con claras consecuencias en la desigualdad y la exclusión social y que, en ese contexto, se han generado presiones para cambiar los usos habitacionales por otros de más rentabilidad, como los orientados a centros comerciales y oficinas, acompañados con producción de viviendas en grandes alturas que no necesariamente promueven una redensificación equitativa e incluyente, sino que atienden a un sector de ingresos medios y altos, situación que, en los hechos, niega la posibilidad de obtener una vivienda para la población de menores ingresos.

Este reconocimiento es importante, porque a partir de esas condiciones, en el propio Plan General de Desarrollo se establece como un objetivo estratégico del Gobierno de la Ciudad, la reducción progresiva de las desigualdades territoriales, mejorar las condiciones de habitabilidad y de vida urbana, mediante un incremento significativo de la producción, mejoramiento y adecuación de viviendas, nuevas y existentes, para que sean incluyentes, sustentables y bien localizadas, así como aumentarlas y diversificar su oferta, junto con la mejora de sus condiciones de habitabilidad.

A partir de ello, una de las líneas de acción para el cumplimiento de dicho objetivo, es la creación de programas e instrumentos jurídicos, financieros y sociales, para el desarrollo de vivienda social. Esta mención toma sentido al entender que la

Constitución de la Ciudad de México mandata que, el Presupuesto de Egresos deberá apegarse estrictamente a los objetivos y metas establecidos en el Plan General y los programas de desarrollo

El derecho humano a la vivienda adecuada se reconoce tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política de la Ciudad de México y, a pesar de ello, el mercado por un lado ha privilegiado la producción de vivienda dirigida a clases medias y altas, con un modelo que soslayó el derecho a la vivienda adecuada e incluyente para sectores de bajos recursos mientras que, por el otro lado, el Estado, a pesar de hacer una importante labor en esta materia, se ha visto rebasado por condiciones demográficas, que cada año suman a nuevos requirentes de vivienda, así como deficiencias en el proceso administrativo, por ejemplo, mediante la imposición de requisitos, como el establecido al Movimiento Urbano Popular de adquirir suelo donde se construye vivienda, lo que en los hechos excluye a la mayoría de las familias que la necesitan debido a la imposibilidad de ahorro por su precaria económica.

Por ello, según se deriva del Plan General de Desarrollo, uno de los retos más grandes de todo gobierno está en promover la construcción y mantenimiento de viviendas adecuadas para la población que no cuenta con ella o requiere mejorarla, al procurar la inclusión social y soluciones sustentables, y atender a los grupos prioritarios y sociales que pueden encontrarse en situaciones de vulnerabilidad:

En un panorama de desigualdad y de encarecimiento del suelo y de la vivienda, la demanda de los sectores de menores ingresos no ha sido atendida plenamente. La falta de alternativas se traduce en hacinamiento, sobre todo en sectores que viven en pobreza, con deficientes condiciones sanitarias y espacios que dificultan la convivencia; alienta la ocupación irregular del suelo de conservación y en zonas de alto riesgo e incluso genera situaciones que obligan a las familias a enfrentar la decisión de relocalizarse fuera de la ciudad, en zonas donde sus ingresos lo permiten, lo que en última instancia contribuye a la segregación de la población, afecta la convivencia e impacta en muchos otros aspectos asociados a la localización y el ingreso real de los hogares.

En ese sentido, las limitaciones en el acceso a las fuentes de financiamiento de la vivienda, asociadas con los bajos niveles del ingreso familiar, condicionan las posibilidades reales de elección del lugar de residencia de la población que vive en la

Ciudad de México, al elevar con frecuencia los tiempos y los costos que deben asumir las personas y los hogares para la provisión de servicios y el desplazamiento a los lugares de trabajo, estudio y abastecimiento. El mismo Plan General ya citado afirma lo siguiente:

Para la atención de vivienda dirigida a sectores de menores ingresos, sólo se cuenta con el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (invi), el cual, a pesar de los avances que ha logrado, no cuenta con la fortaleza institucional ni con los instrumentos normativos, fiscales, financieros y de gestión que permitan atender y conducir de mejor manera la producción de vivienda en la ciudad, que favorezca la inclusión y disminuya la desigualdad prevaleciente.

Otra opción para habitar en la Ciudad de México es a través de la renta de una vivienda. En la actualidad, el 56% de las familias residen en viviendas que no son de su propiedad. En promedio, un trabajador invierte el 25.4% de su salario en el pago de un alquiler, según datos del INEGI, institución que estima que la demanda anual de nuevas viviendas es de 45,000 a 48,000 unidades, más del doble de lo que se produce actualmente.

A pesar de este panorama adverso, cabe destacar que, en el Cuarto Informe de Gobierno, la actual administración ha señalado el compromiso de realizar 100,000 acciones de vivienda entre 2019 y 2024, promoviendo que el desarrollo de la ciudad sea incluyente, equitativo y sustentable, con costos accesibles para evitar la expulsión de las familias de menores ingresos hacia zonas periféricas.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo cuarto, séptimo párrafo que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

SEGUNDO.- Que la Constitución de la Ciudad de México establece lo siguiente:

- En su artículo 5, apartado A, numerales 1, 3, y 4 que contempla la Progresividad de los derechos:
 1. **Las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la**

plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución. El logro progresivo requiere de una utilización **eficaz de los recursos** de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la ciudad.

2...

3. **El ejercicio de la hacienda pública se orientará al cumplimiento efectivo de los derechos.**

4. **Aún en contextos de limitaciones graves de recursos, se optará por programas específicos y económicos que permitan salvaguardar los niveles esenciales de los derechos.**

- En su artículo 9, apartado E que contempla el derecho a la vivienda:
 1. **Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia,** adaptada a sus necesidades.
 2. **Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros** que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.
 3. **Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.**
 4. Se adoptarán medidas, de conformidad con la ley, contra el desalojo arbitrario e ilegal de los ocupantes de la vivienda.
- En su artículo 12, referente al Derecho a la Ciudad:
 1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que **consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad,** fundado en principios de **justicia social,** democracia, participación, **igualdad,** sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

2. **El derecho a la ciudad** es un derecho colectivo que **garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad**, su gestión democrática **y asegura la justicia territorial, la inclusión social** y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

- En su artículo 16, apartado E, numerales 1 y 2 señala:

1. **La vivienda es un componente esencial** del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y **del bienestar de las personas y las familias.**

Esta Constitución reconoce la producción social y privada de vivienda.

2. **Las autoridades establecerán una política habitacional** acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo, **a fin de garantizar a sus habitantes el derecho a la vivienda** adecuada que favorezca la integración social. Para ello:

a) **Procurarán la construcción de la vivienda adecuada que atienda a la población de menores ingresos;**

b) **Determinarán la ubicación, densidad y normas de construcción para el desarrollo de vivienda**, en colaboración con los organismos federales y locales y con los promotores privados y sociales, con base en las políticas de suelo urbano y reservas territoriales;

c) Establecerán programas que cubran al conjunto de sectores sociales que enfrentan carencias habitacionales, favoreciendo a las personas en situación de pobreza y a los grupos de atención prioritaria, sin condicionamiento político;

d) **Asegurarán que las políticas en la materia contemplen la vivienda nueva terminada, la progresiva, el mejoramiento y consolidación de viviendas en proceso**, así como el mantenimiento, rehabilitación y adaptación para personas con discapacidad, de las viviendas y unidades habitacionales que lo requieran.

Es de interés público la promoción, recuperación y reciclaje de inmuebles en riesgo estructural, físico y social, en abandono o en

extrema degradación **para el desarrollo de vivienda, preferentemente popular de interés social;**

- e) Adoptarán medidas que contribuyan a la sustentabilidad ambiental;
- f) Con el fin de promover la cohesión social y la disminución de las desigualdades, **el Gobierno de la Ciudad deberá inhibir la exclusión y segmentación social en las colonias;**
- g) Establecerán mecanismos que promuevan la vivienda de arrendamiento pública, social y privada; y
- h) En los casos que requieran el desplazamiento de personas por razones de interés público, se indemnizará y reubicará inmediatamente a sus residentes en lugares seguros, cercanos y en condiciones iguales o mejores a la vivienda de origen. En caso de no ser esto posible, se ofrecerá protección legal y opciones para la reposición de la vivienda afectada.

- En su artículo 21, apartado C, numeral 2 señala:

2. El Presupuesto de Egresos deberá apegarse estrictamente a los objetivos y metas establecidos en el Plan General y los programas de desarrollo.

TERCERO.- Que la Ley de Vivienda de la Ciudad de México establece:

- En su artículo 1, que el objeto de la ley es, entre otros:
 - **Garantizar el derecho a la vivienda** como un derecho humano universal;
 - **Establecer los lineamientos generales de la política y los programas de vivienda** en la Ciudad de México;
 - **Garantizar el derecho a la ciudad, de tal manera que todas las personas**, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, **tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la ciudad** y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, **con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva;**
- En su artículo 3, fracción IV señala que se reconoce que el derecho a una vivienda adecuada deberá cumplir, entre otros, con el principio de

asequibilidad, es decir, que **de acuerdo con el nivel de ingresos de sus adquirentes o usuarios, su costo no ponga en peligro o dificulte el disfrute de otros derechos humanos por sus ocupantes;**

- En su artículo 4 señala que **por ningún motivo será obstáculo para el ejercicio del derecho a la vivienda, la condición económica, el origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil, creencias políticas.**
- En su artículo 13, fracción I, indica que el Instituto de Vivienda debe elaborar el Programa Institucional de Vivienda de interés social y popular en términos de lo establecido por la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, **que contenga por lo menos, los siguientes elementos: Programa de Vivienda en Conjunto, Programa de Mejoramiento de Vivienda, Rescate de Cartera Hipotecaria, Programa de Vivienda en Riesgo, Programa Comunitario de Producción y Gestión Social del Hábitat, y Vivienda en Uso.**
- En su artículo 19, indica que el Órgano Legislativo de la Ciudad de México, será competente en materia de vivienda para, entre otras, **velar por los intereses de la ciudadanía en materia de vivienda; vigilar el cumplimiento de la política de vivienda; aprobar anualmente el presupuesto en materia de vivienda** y suelo y, dar seguimiento y opinar sobre los programas de vivienda;
- En su artículo 26, indica que **la política de vivienda** de la Ciudad de México, **se orientará por** determinados principios y lineamientos generales con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a una vivienda adecuada para todas las personas que habitan en la Ciudad de México, entre los que enumera los siguientes:
 - Adoptar medidas de protección y de garantía de realización para **atender prioritariamente a la población que no cuenta con seguridad jurídica de la posesión o la propiedad de la vivienda que habita; requiere de un espacio adecuado en donde vivir o vive en condiciones de hacinamiento,** entre otras;
- El artículo 29 señala que el Programa Sectorial de Vivienda se ejecutará de acuerdo a modalidades individuales o colectivas de financiamiento, entre ellas, **la inversión directa del Gobierno de la Ciudad de México;**
- En su artículo 53 se reconoce que el Gobierno de la Ciudad de México,

promoverá **condiciones de igualdad y equidad que garanticen el derecho a una vivienda a los diferentes sectores de la población conforme a sus características socioeconómicas, culturales y demográficas, prioritariamente a la población de bajos recursos económicos;**

- En su artículo 75 se indica que **el presupuesto de la Ciudad de México destinado al gasto para vivienda, deberá actualizarse conforme a la inflación y tener un carácter progresivo.**

CUARTO.- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece en su artículo 27 que a **la Secretaría de Administración y Finanzas corresponde** el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, **la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad;** representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad; así como la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, y el sistema de gestión pública. Adicionalmente se indica que esta Secretaría cuanta atribuciones específicas, entre las que destacan:

- **Formular el Proyecto de Presupuesto de Egresos** y presentarlo a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno;
- **Controlar el ejercicio del Presupuesto de Egresos** de la Ciudad de México y evaluar el resultado de su ejecución;
- **Intervenir en la autorización y evaluación de los programas de inversión** de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad;

QUINTO.- Que en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México se establece:

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO 20: Vivienda incluyente y bien localizada**

Reducir progresivamente las desigualdades territoriales, mejorar las condiciones de habitabilidad y de vida urbana, mediante un **incremento significativo de la producción**, mejoramiento y adecuación **de viviendas, nuevas** y existentes, para que sean incluyentes, sustentables y bien localizadas, así como **aumentarlas y diversificar su oferta**, junto con la mejora de sus condiciones de habitabilidad.

- Meta 1: **El 80% de la demanda de vivienda social ha sido satisfecha.** Integra sistemas que garantizan su seguridad y ahorro energético, promueve la inclusión social y atiende las necesidades específicas de mujeres jefas de hogar y de la población adulta mayor.
 - Indicadores: Existen programas e instrumentos jurídicos-financieros para el **desarrollo de vivienda social.**
 - Líneas de acción: **Creación de programas e instrumentos jurídicos, financieros y sociales, para el desarrollo de vivienda social,** a través de fondos internacionales, federales y locales en el ámbito de las alcaldías, al incluir esquemas de financiamiento público privados.

PUNTO DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone ante el Pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRA. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, PARA QUE EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2023 SE ATIENDA A LOS PRINCIPIOS DE PROGRESIVIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA A FIN DE PROCURAR LA MAYOR ASIGNACIÓN DE RECURSOS POSIBLES PARA LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS *E155 FINANCIAMIENTO, EXPROPIACIONES Y GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA VIVIENDA EN CONJUNTO Y S061 VIVIENDA EN CONJUNTO*, PARA LA REALIZACIÓN DEL DERECHO A LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN QUE, POR SU CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA O POR OTRAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, REQUIERE DE LA ACCIÓN DEL ESTADO PARA GARANTIZARLO.



DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,
Ciudad de México el día 17 de noviembre de
2022